

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 123.

Con esta fecha, he autorizado la celebración de ejercicios de tiro con pistola y sub-fusil, por fuerzas de la Policía de Tráfico de la plantilla de esta capital, en el paraje denominado «Maltoso», el día 12 del actual desde las diez a las catorce horas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y con el fin de evitar desgracias.

Soria 8 de julio de 1948.

El Gobernador,
 1635 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 124.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en término municipal de Ocenilla; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los parajes denominados Las Peñuelas y Los Laderones; señalando se como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los locales y lugares ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, destrucción de los cadáveres, tratamiento con dosis elevadas de suero en los enfermos y sospechosos que presenten elevación de temperaturas, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos 15 días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 5 de julio de 1948.

El Gobernador,
 1628 JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 125.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de epizootias, se

declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Bliccos y Fuencañente del Burgo, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de enero y 4 de marzo respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 5 de julio de 1948.

El Gobernador,
 1629 JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Anuncio

Autorizada la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, para el empleo del procedimiento ejecutivo de apremio contra sus deudores, por orden del Ministerio de Hacienda de 13 de abril de 1948, se hace público para general conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en el número 3 de la citada orden ministerial, ha sido nombrado Agente ejecutivo en esta provincia D. Gaudencio García Rupérez.

Soria 30 de junio de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1621

Circular núm. 51.

Junta provincial de Precios

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes (referencia número 102.759, de 26 6 48), comunica a este organismo, que por acuerdo adoptado por la Junta Superior de Precios se establece un recargo de una peseta en kilogramo de Café tostado en las ventas al consumidor, que empezará a devengarse en esta provincia a partir de esta misma fecha, cuya recaudación se destinará para su distribución entre los agricultores de Guinea.

Por tanto, en lo sucesivo los precios serán los siguientes:

De torrefactor a detallista, 33'361 pesetas kilogramo.

Al público, 33 id. ídem.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, continuarán en vigor a efectos de liquidaciones de precio efectivo, los precios que venían rigiendo, cuyas normas han de aplicarse sin modificación alguna.

Todas las existencias en poder de los torrefactores de la provincia de vengarán, desde esta misma fecha, el aumento establecido, como asimismo las partidas que sucesivamente vayan recibiendo, debiendo ingresar las cantidades recaudadas en la forma que oportunamente les será comunicada.

Soria 6 de julio de 1948.—El Gobernador civil Presidente, Jesús Posada.

—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 1627

Nota

Mapa de Abastecimientos

No habiéndose recibido todavía, no obstante el tiempo transcurrido, las contestaciones a las objeciones formuladas al Mapa municipal de Abastecimientos de 1947, de varios pueblos de la provincia, por la presente se recuerda a todos los señores encargados de su confección, que se les concede un último plazo de cinco días, a partir del día de la recepción del pliego de reparos, para que por los mismos sean contestados con las rectificaciones a que hubiere lugar o ratificando las cifras y datos que se objeccionan, según proceda.

De la rapidez con que contesten en este caso puede depender el que por esta Delegación provincial se pueda cumplimentar con la Superioridad este Servicio en el plazo fijado, más corto aún que en años anteriores, por lo que derivaré la responsabilidad que proceda por la demora en cumplir taxativamente lo dispuesto.

Soria 7 de julio de 1948.—El Gobernador civil Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1632

Almacenamiento de aceite

Previsto el almacenamiento de aceite en las mayores cantidades posibles con vistas a la administración de la producción oleícola nacional para regular el consumo supliendo una posible deficiencia en la próxima cosecha y suplir las necesidades del abastecimiento, es del mayor interés conocer las posibilidades de la provincia en este sentido, por cuyo motivo, todas

las Delegaciones locales, comercios detallistas de ultramarinos y colectividades, en el caso de poseer trujales, fijos, bidonaje o vasijas, se dirigirán a esta Delegación exponiendo su capacidad de almacenamiento, que conviene cubra las necesidades de tres meses de la población inscrita que tengan que abastecer, y aun más si dicha capacidad lo permite, de tal forma, que todos los recipientes aptos de la provincia se utilicen a tal fin. En estas oficinas se les indicará la forma y modalidades y cuantas aclaraciones deseen al efecto.

Soria 6 de julio de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1631

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

Relación de Ayuntamientos que tienen puesto al cobro en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, las cantidades que a continuación se expresan, en concepto de *cupo extraordinario* de compensación municipal, correspondiente al ejercicio de 1946, con cargo al Fondo de Corporaciones locales.

AYUNTAMIENTOS	Importe Pesetas
Conquezuela.....	2.783 16
Rello.....	4.371 97
Yelo.....	5.400 63
Total.....	12.555 79

Relación de Ayuntamientos de esta provincia que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda las cantidades que se expresan, en concepto de *cupos definitivos* de compensación municipal, correspondiente al ejercicio de 1946 y con cargo al Fondo de Corporaciones locales.

AYUNTAMIENTOS	Importe Pesetas
Olvega.....	4.552 50

Clases pasivas

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases

Pasivas, en circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda, las órdenes de consignación que a continuación se detalla:

Montepío militar

D. Paulino Garijo Cervero.

Jubilados

D. Vicente del Río García.

Montepío civil

D.^a Telesfora de Gracia Medrano.

Retirados

D. Elías Pozas Anton.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

Industrial.—Circular

Dada la frecuencia con que por los Ayuntamientos de esta provincia se remiten altas de contribución industrial a esta Administración de Rentas, con un total olvido de las disposiciones vigentes en esta materia, por la presente se recuerda, para su exacto cumplimiento, el decreto de 4 de noviembre de 1946 y orden para aplicación del mismo de 19 de diciembre del mismo año, que dispuso el ingreso directo en el Tesoro de las altas de contribución industrial, con excepción de las relativas a «Industrias en ambulancia», tarifa 1.^a, sección 4.^a y a «Industrias del espectáculo y sus similares», tarifa 2.^a, sección 4.^a Son los propios interesados los que deben presentar el alta triplicada en estas oficinas y efectuar el ingreso del importe de la misma, bien por sí o por medio de Gestor colegiado.

Las altas remitidas a estas oficinas por conducto de los Ayuntamientos se considerarán en lo sucesivo como no presentadas, sin perjuicio de exigir a los mismos la responsabilidad que de la admisión de dichas altas pudiera derivarse.

Soria 7 de julio de 1948.—El Administrador de Rentas, P. (ilegible.)

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Con el fin de facilitar la tarea de distribución de cupos individuales y evitar en lo posible desigualdades en dichos repartos, debidas a error de apreciación de las diferentes cosechas de cada uno de los productores, por las Juntas que hayan de hacerlo, el Servicio Nacional del Trigo de acuerdo con la Hermandad provincial de Labradores y Ganaderos, ha dispuesto que en cada uno de los municipios de la provincia se proceda a la medición de la totalidad de las cosechas de los productores.

Esta medición se hará bajo la vigilancia y responsabilidad de una Junta integrada por el Alcalde y Jefe de la Hermandad, ampliada por los elementos que juzgue necesarios de una u otra entidad, uno entre los mayores labradores y otros de los más modestos.

Podrá tomar esta Junta las medidas que estime oportunas para garantizar la exactitud de su cometido, siendo quizá la más oportuna, entre ellas, la de ordenar que de la salida a puesta de sol no se mueva el grano de la era.

De la diligencia y exactitud en el cumplimiento se deducirá la mayor facilidad, llegado el momento del reparto del cupo, sin desigualdades enojosas.

Soria 5 de julio de 1948.—El Jefe provincial. 1620

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a quienes sean los dueños de los objetos que al final se dirán, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que instruyo con el número 78 del año actual, sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la práctica de diligencias con objeto de averiguar a quienes pertenezcan los objetos que se expresan y que son: Dieciocho calderas de cobre, de distintos tamaños; recortes de cable de conducción eléctrica, forrado y sin forrar; una plancha de cobre, agujereada; dos sopletes cuatro arandelas de cobre, de las que al parecer se usan en máquinas de vapor; dos chapas de cobre; treinta y cuatro tornillos de cobre de ferrocarril; dos manojos pequeños de cobre, de alta tensión; veinte arandelas pequeñas de cobre; tubos y recortes del mismo metal; un trozo de bronce, de kilo y medio; tres rollos de cable eléctrico; cuatro rollos de lo mismo, bajo plomo; cinco rollos de plomo de condición de agua; diez varillas de hierro, pretina, de unos cinco metros y medio cada una; seis chapas del mismo metal de 1 X 90; cinco trozos de la misma, mas pequeños; un rollo de hierro dulce de dos centímetros de ancho; tubo de plomo de noventa centímetros; una ballesta de coche de caballos ocho trozos de plomo con la marca M. T. y un trozo de ballesta de ferrocarril.

Dado en Soria a 5 de junio de 1948.—Amando García Royo—El Secretario, P. S. Luis Main. 265.—Derechos 75 pesetas.

MEDINACELI

Don Antonio Huerta y Álvarez de Lara, Juez de instrucción de la villa y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos del sumario núm. 12 del año actual por hurto de una guerrera militar al Comandante de Aviación don Angel Travesi Bibiano, del coche-cama del tren correo de Barcelona-Madrid, viajando en el mismo en la madrugada del día 19 del actual, y entre el trayecto comprendido entre las estaciones de

Ariza a Arcos de Jalón, cuya guerrera contenía, en el bolsillo del pecho, la cartera militar con un carnet de conducción de automóviles de primera clase, quinientas pesetas en un billete, guía de pistola Star, nueve milímetros corto y algunos otros documentos, una pluma estilográfica color negro capuchón dorado marca Parker, y diez billetes mas de quinientas pesetas que llevaba en el bolsillo interior de la guerrera, se cita, llama y emplaza al autor o autores de dicha sustracción, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y responder de los cargos que contra los mismos resulten; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo anteriormente reseñado, así como a la detención del autor o autores del hecho, poniendo unos y otros a mi disposición de ser habidos.

Dado en Medinaceli a 22 de junio de 1948.—Antonio Huerta.—El Secretario, Felix Areense. 1542

BURGO DE OSMA

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 35 de 1947, sobre muerte de Manuel Forte Requejo, vecino que fué de Castrelo (Orense), ocurrida en el pueblo de Carrascosa de Abajo el día seis de diciembre último, y en atención a desconocerse el domicilio del padre del finado, don Joaquin Forte, se le hace por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal e igualmente se le hace saber que en este Juzgado tiene a su disposición la documentación que su referido hijo llevaba consigo, pudiendo comparecer a hacerse cargo de la misma.

Dado en Burgo de Osma a 23 de julio de 1948.—José Antonio Seijas Martínez. 1530
266.—Derechos 35'50 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

SAN LEONARDO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento nacional de esta villa,

Hace saber: Que a partir de los ocho días de la publicación del presente edicto, en el *Boletín oficial* de esta provincia, se celebrará en la Secretaría del Ayuntamiento, la subasta de los aprovechamientos maderables de los montes Pinar de Arriba núm. 90 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento, ateniéndose al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de 20 de octubre de 1937; que a continuación se expresan:

947 pinos secos que cubican 363'184 metros cúbicos maderables; 6'919 metros cúbicos leñosos de tronco y metros cúbicos 70'020 de leñas de copas. El tope máximo de tasación es de

69.335'33 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de la misma.

1.014 pinos secos que cubican metros cúbicos 543'085 maderables, metros cúbicos 28'200 leñosos de tronco y 114'257 metros cúbicos de leña de copas. El tope máximo de tasación es de 104 626'43 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de la misma.

742 pinos secos que cubican 411'696 metros cúbicos maderables, 13'393 metros cúbicos leñosos de tronco y 85'017 metros cúbicos de leña de copas. El tope máximo de tasación es de 78.890'88 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de la misma.

463 pinos secos que cubican 235'161 metros cúbicos maderables, 10'263 metros cúbicos leñosos de tronco y 49'084 metros cúbicos de leñas de copas. El tipo máximo de tasación es de 45 951'59 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de la misma.

387 pinos secos que cubican 174'080 metros cúbicos maderables, 2'762 metros cúbicos leñosos de tronco y metros cúbicos 35'368 de leñas de copas. El tope máximo de tasación es de pesetas 33 204'17, no admitiéndose proposiciones que excedan de la misma.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto).

Del importe total de la subasta, el rematante deducirá el 15 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal, en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Estos aprovechamientos están exentos de entrega de cupo de traviesas a la RENFE.

San Leonardo 3 de julio de 1948.—El Alcalde, Pedro R. Martín. 1617
267.—Derechos 111 pesetas.

TAJUECO

Se anuncia por segunda vez, la subasta de 223 pinos secos y desarraigados, el tope máximo de tasación para la subasta es el de 7.822'84 pesetas y tendrá lugar el día 5 de agosto próximo y hora de las once del día, rigiendo en la subasta las bases que se citan en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* del 6 de abril último en todo cuanto no se oponga a lo preceptado en ese anuncio.

Tajueco 1.^o de julio de 1948.—El Alcalde, P. O., Manuel Minguez. 268.—Derechos 21'50 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Habilitación de créditos
Quintana Redonda.

Imprenta provincial.